

posterior.

Las notificadas entre los días DIECISEIS y ULTIMO de cada mes, hasta el CINCO del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVIRTIENDOLES.— Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes.

RECURSOS.— Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria y art. 99 RGR., podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ADVERTENCIA.— El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA.— La deuda devenga intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario y hasta la fecha de ingreso; y se liquidarán en los términos y formas previstos en el art. 109 RGR, calculándose sobre la cantidad debida, excluido el recargo de apremio, al tipo que establecen los arts. 58-2b de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate, respectivamente, de deuda tributaria o no tributaria.

No obstante, de acuerdo con el art. 128.3 de la Ley General Tributaria, si se trata de deuda tributaria y se paga en los plazos del art.108 RGR anteriormente reseñados, NO SE EXIGIRAN los intereses devengados desde el inicio del procedimiento.

COSTAS.— Son a su cargo y se repercutirán al deudor las costas que se produzcan en el procedimiento, de conformidad con los arts. 153 y ss RGR.

APLAZAMIENTO.— Cabe la posibilidad de solicitar aplazamiento/fraccionamiento del pago de acuerdo con el regimen que resulta de art.6.4 RGR y, supletoriamente, de los arts.48 y ss RGR.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CONCEPTO	TIF/Nº	DEUDA P.
CARO MARTINEZ CELIA	10.147.429	JOTAS URB/PP TERCIARIAS	7/95	221.008.-
ARILLAN GARCIA PEDRO	16.485.752	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	244/95	181.904.-
ARENZANA BARCO ROSAURA	16.347.035	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	24/95	31.482.-
CRISTOBAL MARTINEZ AUGUSTO	16.415.004	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	245/95	124.721.-
DEL PRADO DORADO Mª CARMEN	- -	2/ESP. ALUMBRADO Avda A	206/95	8.101.-
GARCÉS SANZ JESÚS RAMÓN	16.020.295	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	240/95	7.771.-
JIMÉNEZ ARVEDO ANA ISABEL	72.777.857	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	46/95	1.594.-
JIMÉNEZ ARVEDO ANA ISABEL	72.777.857	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	45/95	2.125.-
JIMÉNEZ ARVEDO ANA ISABEL	72.777.857	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	42/95	459.-
JIMÉNEZ BLANCO MANUEL	26.406.535	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	55/95	37.552.-
MARAVAR MORA FOC JAVIER	22.720.227	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	252/95	12.654.-
NEGRETÓ CABALLERO ISABEL	- -	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	242/95	4.423.-
NEUMVER, S.A.	A-31039136	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	251/95	60.558.-
PÉREZ ALVAREZ Mª TERESA	16.512.487	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	260/95	42.199.-
PÉREZ ALVAREZ Mª TERESA	16.512.487	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	261/95	21.861.-
RODRIGUEZ PEREZ CONSUELO	- -	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	211/95	25.588.-
SADABA MARTINEZ JULIAN	26.535.441	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	47/95	2.948.-
SASZ MATEO BLANCA	16.208.437	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	247/95	8.357.-
SERRANO PINO MANUEL	15.928.636	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	250/95	7.257.-
VILA MATA JOSE RAMON	37.281.746	IMPUESTO S/I.V.T.N.U	243/95	34.421.-

Calahorra, 12 de junio de 1995.— El Recaudador-Ejecutivo.

Notificación de apremio

III.C.1261

En esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA DE APREMIO.— En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1.986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas.

Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al EMBARGO de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO.— Las notificadas entre los días UNO y QUINCE de cada mes, hasta el día VEINTE de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días DIECISEIS y ULTIMO de cada mes, hasta el CINCO del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVIRTIENDOLES.— Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes.

RECURSOS.— Contra la Providencia de apremio, y solamente por los

motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria y art.99 RGR., podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ADVERTENCIA.— El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA.— La deuda devenga intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario y hasta la fecha de ingreso; y se liquidarán en los términos y formas previstos en el art. 109 RGR, calculándose sobre la cantidad debida, excluido el recargo de apremio, al tipo que establecen los arts. 58-2b de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate, respectivamente, de deuda tributaria o no tributaria.

No obstante, de acuerdo con el art. 128.3 de la Ley General Tributaria, si se trata de deuda tributaria y se paga en los plazos del art.108 RGR anteriormente reseñados, NO SE EXIGIRAN los intereses devengados desde el inicio del procedimiento.

COSTAS.— Son a su cargo y se repercutirán al deudor las costas que se produzcan en el procedimiento, de conformidad con los arts. 153 y ss RGR.

APLAZAMIENTO.— Cabe la posibilidad de solicitar aplazamiento/fraccionamiento del pago de acuerdo con el regimen que resulta de art.6.4 RGR y, supletoriamente, de los arts.48 y ss RGR.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	TIF	MATRÍCULA	DEUDA P.
AGUIRRE DEL OLMO MARIA	SANCIÓN TRAF/LOCAL	103/95P	LO-5946-M	4.000.-
AGUIRRE DEL OLMO MARIA	SANCIÓN	97/95P	LO-7455-L	3.000.-
AGUIRRE DEL OLMO Mª BELEN	SANCIÓN	217/95P	LO-4169-J	4.000.-
ANTOÑANZAS GARCIA JOSE	SANCIÓN	256/95P	LO-4403-M	5.000.-
ANTOÑANZAS RUIZ JAVIER	SANCIÓN	66/95P	LO-8099-I	3.000.-
BAZO SUBERO JOSE	SANCIÓN	112/95P	LO-4674-E	4.000.-
BOBADILLA ECAY ADOLFO J.	SANCIÓN	260/95P	Z-3734-EK	4.000.-
BOBADILLA ECAY ADOLFO J.	SANCIÓN	205/95P	Z-3734-4K	6.000.-
CALLEJA JIMENEZ ANTONIO	SANCIÓN	177/95P	LO-5908-L	3.000.-
CALVO BLAZQUEZ MARIA PISDAD	SANCIÓN	128/95P	LO-0742-G	5.000.-
CALZADOS DAYDI, S.A.	SANCIÓN	178/95P	LO-9922-L	3.000.-
CLAMANTE GUTIERREZ Mª BLANCA	SANCIÓN	212/95P	LO-8613-K	4.000.-
DA SILVA JOSE AUGUSTO	SANCIÓN	123/95P	LO-3064-G	4.000.-
DOMINGUEZ GABASA MARILUISA	SANCIÓN	183/95P	LO-8236-K	4.000.-
DOMINGUEZ GABASA Mª LUISA	SANCIÓN	207/95P	LO-8236-K	4.000.-
FERNANDEZ LORENTE JESUS	SANCIÓN	74/95P	LO-2335-I	3.000.-
FERNANDEZ RIVAS JOSE MANUEL	SANCIÓN	199/95P	LO-5986-K	8.000.-
FERRERIA DOS SANTOS LUIS M.	SANCIÓN	4.223/95P	LO-8676-D	4.000.-
GARCIA LOPEZ EDUARDO	ORDENANZA MUNICIPAL	139/95P	SE - -	5.000.-
GARRIDO MARTINEZ FELIX ANGEL	SANCIÓN TRAF/LOCAL	203/95P	LO-8657-M	4.000.-
GOMEZ BOZALONGO Mª ELENA	SANCIÓN	141/95P	LO-1532-J	3.000.-
GOMEZ BOZALONGO Mª ELENA	SANCIÓN	07/95P	LO-1532-J	3.000.-
GONZALEZ ASENCIO FRANCISCO	SANCIÓN	116/95P	LO-5306-M	6.000.-
GONZALEZ HERNANDEZ JOAQUIN	SANCIÓN	52/95P	LO-8222-M	3.000.-
GRAJERA FERNANDEZ ANGEL	SANCIÓN	110/95P	NA-8693-L	5.000.-
GURBEA MUZQUIZ ANDRES	SANCIÓN	154/95P	LO-8686-L	3.000.-
GUTIERREZ SADA IZNAIJO	SANCIÓN	114/95P	LO-4004-K	8.000.-
GUTIERREZ SUBERO Mª LUISA	SANCIÓN	228/95P	LO-0344-K	5.000.-
HERNANDEZ BAZO MARIA PILAR	SANCIÓN	102/95P	ZA-7945-A	3.000.-
HERNANDEZ HERANDEZ ARNISTIN	SANCIÓN	202/95P	LO-8672-D	4.000.-
HERNANDEZ HDEZ JOSE ANTONIO	SANCIÓN	182/95P	NA-3465-G	5.000.-
HIPER LICOR JAVAS S.A.	SANCIÓN	60/95P	LO-5217-K	3.000.-
HIPER LICOR JAVAS S.A.	SANCIÓN	69/95P	LO-5217-K	3.000.-
IRIBARRI RUIZ ALFREDO	SANCIÓN	89/95P	LO-5221-N	3.000.-
LACARRA SANZ JOSE MARIA	SANCIÓN	213/95P	LO-9505-H	4.000.-
LANA HERNANDEZ ISRAEL OSCAR	SANCIÓN	117/95P	LO-9441-H	4.000.-
LANES CARRA MARIA ELENA	SANCIÓN	133/95P	LO-1594-I	6.000.-
LEZANA MARIN PATRICIA-EMILIA	SANCIÓN	210/95P	LO-7806-K	4.000.-
LEZANA MARIN PATRICIA-EMILIA	SANCIÓN	215/95P	LO-4259-I	4.000.-
LEZANA MARIN PATRICIA-EMILIA	SANCIÓN	161/95P	LO-4259-I	3.000.-
LEZANA MARIN PATRICIA-EMILIA	SANCIÓN	159/95P	LO-4259-I	3.000.-
LICORIT BELZUNCE JOSE RAMON	SANCIÓN	208/95P	NA-5704-Z	4.000.-
LOPEZ JIMENEZ PEDRO ALONSO	SANCIÓN	186/95P	LO-0286-G	4.000.-
LOPEZ PEREZ MOLIBES	SANCIÓN	71/95P	NA-2811-C	3.000.-
MADORRAN ESCOBEDO FOC SERGIO	SANCIÓN	185/95P	LO-4305-D	5.000.-
MADORRAN LAZARO LUIS ANGEL	SANCIÓN	187/95P	LO-3189-K	4.000.-
MADORRAN RUIZ MIQUEL	SANCIÓN	216/95P	LO-7918-J	4.000.-
MARIN IRIBARRI JOAN RAMON	SANCIÓN	231/95P	NA-7878-B	5.000.-
MARTINEZ SOLDEVILLA FERNANDO	SANCIÓN	219/95P	LO-8709-J	3.000.-
MARTINEZ SOLDEVILLA FERNANDO	SANCIÓN	221/95P	LO-8709-J	3.000.-
MARTINEZ SOLDEVILLA FERNANDO	SANCIÓN	223/95P	LO-8709-J	3.000.-
MARTINEZ SOLDEVILLA FERNANDO	SANCIÓN	76/95P	LO-8709-J	3.000.-
MARZO ORTEGA PEDRO	SANCIÓN	67/95P	LO-6422-F	3.000.-
MOLERO MESTUZA MANUELA	SANCIÓN	204/95P	BI-8897-M	4.000.-
PERALVA GUTIERREZ FOC JAVIER	SANCIÓN	124/95P	LO-7325-W	7.000.-
PEREZ MARTINEZ RAUL	SANCIÓN	249/95P	LO-8697-P	7.000.-